



RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se adopta el Plan Nacional de Electrificación Rural - PNER para las Zonas no Interconectadas-ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional-SIN.

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 1 del Decreto 884 de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo consignado en el punto 1.3.1.3 “*Infraestructura eléctrica (...)*” del documento “*Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*”, el Gobierno Nacional es responsable de diseñar e implementar un Plan Nacional de Electrificación Rural con los criterios de:

“La ampliación de la cobertura eléctrica. La promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas de generación eléctrica de acuerdo con las particularidades del medio rural y de las comunidades La asistencia técnica y la promoción de las capacidades organizativas de las comunidades para garantizar el mantenimiento y la sostenibilidad de las obras. La capacitación en el uso adecuado de la energía para garantizar su sostenibilidad. (...)”

Que, mediante el Decreto Ley 884 de 2017 “*Por el cual se expiden normas tendientes a la implementación del Plan Nacional de Electrificación Rural en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*”, se estableció que el Ministerio de Minas y Energía, con el apoyo técnico del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE y la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME, elaborará y adoptará cada dos (2) años un Plan Nacional de Electrificación Rural para las Zonas No Interconectadas (ZNI) y para el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Que, el inciso segundo, del artículo 1 del decreto antes referenciado, indica que el Plan Nacional de Electrificación Rural - PNER, tendrá en cuenta las diferentes soluciones aplicables en materia energética, las necesidades reportadas por las entidades territoriales y las comunidades, y las condiciones socio ambientales de los hogares, así como alternativas de electrificación individual o colectiva. Así como mecanismos que permitan la administración, operación y mantenimiento sostenible de las soluciones energéticas que se construyan para su uso.

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia C-565 de 2017, declaró exequible el Decreto Ley Nro. 884 de 2017, resaltando la importancia del Plan Nacional de Electrificación Rural - PNER como instrumento para garantizar el derecho fundamental al servicio público esencial de energía eléctrica y su articulación con los demás planes nacionales para la Reforma Rural Integral.

Que, en relación con el fortalecimiento de esquemas asociativos y participativos en la implementación del PNER las Comunidades Energéticas, a las que referencia el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 2236 de 2023, constituyen una modalidad especial de Comunidades Organizadas y, en consecuencia, están habilitadas para generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía a través del uso de fuentes no convencionales de energía renovables -FNCR, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos de acuerdo con la Ley 1715 de 2014, para la prestación de servicios públicos y las actividades complementarias que se rigen por las Leyes 142 y 143 de 1994.

Que, en coordinación interinstitucional entre el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas- IPSE y la Unidad de



Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan Nacional de Electrificación Rural - PNER para las Zonas no Interconectadas-ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional-SIN.”

Planeación Minero-Energética- UPME, se elaboró el Plan Nacional de Electrificación Rural- PNER 2025-2027, en los términos señalados en el artículo 1 del Decreto 884 de 2017.

Que, el PNER señala, que este responde a la necesidad de incorporar los avances normativos, técnicos, tecnológicos y programáticos del país, incluyendo la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, la política de Transición Energética Justa (CONPES 4075 de 2022), y las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Asimismo, se armoniza con los nuevos criterios de focalización, modelos de gestión comunitaria y mecanismos de sostenibilidad que buscan garantizar no solo la cobertura, sino la apropiación social y cultural de las soluciones energéticas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y en concordancia con la Resolución Nro. 40310 de 2017, el proyecto de actualización del PNER fue publicado en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía entre los días XXXX, los cuales fueron analizados y tenidos en cuenta en lo pertinente.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.2.30.5 y 2.2.2.30.6. del Decreto 1073 de 2015, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, diligenció el cuestionario de abogacía de la competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para revisar la posible incidencia de la presente resolución sobre la libre competencia, encontrando que ninguna de las respuestas obtenidas con dicho cuestionario limitaban la libre competencia y, en consecuencia, no es necesario informar de su contenido a la Delegatura para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el “Plan Nacional de Electrificación Rural- PNER 2025-2027”, para las Zonas No Interconectadas-ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional-SIN, anexo a la presente resolución.

Artículo 2. La adopción del presente plan anexo no deroga, modifica o sustituye los planes anteriormente adoptados y actualizados.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los,

EDWIN PALMA EGEA

Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Jeraldyn Tautiva Guarín- Profesional Dirección de Energía Eléctrica
Camila Ricaurte - Profesional Dirección de Energía Eléctrica
Víctor Alfonso Garrido Velilla -Profesional Dirección de Energía Eléctrica
Revisó: Víctor Paternina - Director de Energía Eléctrica
Martha Barreto - Coordinadora Grupo de Fondos y Gestión del Sector
Hector Arturo Becerra- Profesional Dirección de Energía Eléctrica
Daniel Augusto Jorge el Saieh Sanchez - jefe Oficina Asesora Jurídica
Ángela Pabón - Coordinadora Grupo de Energía de la Oficina Asesora Jurídica
María Alejandra Arias- Profesional Grupo de Energía Eléctrica
Aprobó: Edwin Palma Egea - Ministro de Minas y Energía